

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

# Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 83  
SERIE DE 2006-2007

## PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1993-1994, SEGÚN ENMENDADA QUE IMPLANTA EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA CLASE DE OPERADOR(A) DE EQUIPO PESADO A FIN DE CAMBIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA MISMA.”**

>>>>>>>>>\*\*\*\*\*<<<<<<<<<<<

**POR CUANTO:** Es política pública de esta administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La Administración Municipal adoptó la Ordenanza Núm. 10 Serie 1993-1994 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual cobró vigencia el 22 de febrero del 1994, y ha sido enmendada en varias ocasiones a fin de actualizar la misma;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 11.006 otorga facultades al Alcalde para crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** El Artículo 11.006 de la referida Ley dispone que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera de manera que el mismo se mantenga al día;

**POR CUANTO:** Mediante la aplicación de dicha Ley se persiguen alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y la productividad en la Administración Pública a nivel municipal;

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha concluido que se hace necesario enmendar los requisitos mínimos de experiencia y licencia requerida de la clase de Operador(a) de Equipo Pesado, conforme a la responsabilidad que conlleva las funciones de la clase y las enmiendas a la Ley de Tránsito.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar la especificación de la clase de Operador(a) de Equipo Pesado, específicamente los requisitos de preparación y experiencia mínima y los requisitos especiales que actualmente leen:

**“PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Graduado de Escuela Intermedia o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Tres (3) meses de experiencia en la operación de equipo pesado.

**REQUISITOS ESPECIALES**

Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.”

Los requisitos de preparación y experiencia mínima y los requisitos especiales de la clase de Operador(a) de Equipo Pesado (Código Núm. 7641-Anejo I) enmendados deben leer como sigue:

**“PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

*Grado de Escuela Intermedia o su equivalente de una institución educativa acreditado por la autoridad competente. Dos (2) años de experiencia en la operación de equipo pesado. Curso Vocacional en el manejo de Equipo Pesado ofrecido por una institución educativa acreditada por la autoridad competente puede sustituir hasta un (1) año de experiencia requerida.*

**REQUISITOS ESPECIALES**


*Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, categoría nueve (9), expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.”*


**SECCIÓN SEGUNDA:** El título de la Clasificación, Código, Naturaleza de Trabajo, Aspectos Distintivos de Trabajo, Ejemplos de Trabajo, Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas, Requisitos Mínimos, Periodo Probatorio y Escala de Sueldo de la clase de Operador(a) de Equipo Pesado (Código Numero 7641) se aneja y hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN TERCERA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanzas será remitida a la Oficina de Recursos Humanos, a la Directoria de Infraestructura Ambiente y Transportación y a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.**

  
**LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

lvp  
Revisado por PCL  
ORD 83 ENMENDAR ORD 10 SERIE 2003-2004

## **OPERADOR(A) DE EQUIPO PESADO**

### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo diestro en la operación de equipo pesado en el Municipio.

### **ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El(la) empleado(a) se desempeña en funciones de complejidad y responsabilidad moderada que conllevan la operación de equipo pesado en el Municipio en un ambiente de trabajo que envuelve exposición a riesgos serios. Trabaja bajo la supervisión de un empleado de mayor jerarquía. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto. Su trabajo se evalúa a medida que ejecuta su labor para verificar que se realice conforme a las instrucciones impartidas.

### **EJEMPLOS DEL TRABAJO**

Opera equipo pesado, tales como: "bulldozer", "loador", "backhoe" y otros.

Guía el remolcador de mover equipo pesado.

Arregla y hace caminos rurales utilizando equipo pesado.

Prepara informes de la labor realizada.

## **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimiento sobre la operación, manejo y funcionamiento del equipo pesado bajo su responsabilidad.

Algún conocimiento sobre mecánica de equipo pesado.

Habilidad física para manejar cualquier equipo pesado.

Habilidad para hacer reparaciones menores al equipo pesado.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con el supervisor inmediato, compañeros de trabajo y público en general.

Habilidad para hacer informes escritos sencillos.

Destreza en el manejo de equipo pesado.

## **PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Grado de Escuela Intermedia o su equivalente de una institución educativa acreditado por la autoridad competente. Dos (2) años de experiencia en la operación de equipo pesado. Curso Vocacional en el manejo de Equipo Pesado ofrecido por una institución educativa acreditada por la autoridad competente puede sustituir hasta un (1) año de experiencia requerida.

## **REQUISITOS ESPECIALES**

Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, categoría nueve (9), expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

**PERIODO PROBATORIO**

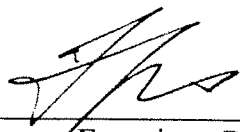
Seis (6) meses.

**ESCALA DE SUELDO**

Escala Núm. 8

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 (Disposiciones sobre Clasificación de Puestos y Retribución) de la Ley Número 81 de 30 de agosto del 1991, según enmendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Ponce, a partir del \_\_\_ de mayo del 2007.

En Ponce, Puerto Rico.



---

Francisco R. Zayas Seijo  
Alcalde

Ordenanza Número \_\_\_\_\_, Serie 2006-2007

## CERTIFICACIÓN

*YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:*

**CERTIFICO:** Que la precedente **Ordenanza Núm. 83, Serie 2006-2007**; **“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1993-1994, SEGÚN ENMENDADA QUE IMPLANTA EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA CLASE DE OPERADOR(A) DE EQUIPO PESADO A FIN DE CAMBIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA MISMA”** ;aprobada en la **Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 14 de mayo de 2007**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

*Hon. Pedro A. Castaing Torres  
Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere  
Hon. Dirrie Y Rodríguez Díaz  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Hon. Enrique A Vicéns*

*Una Vacante.*

*Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día lunes, 14 de mayo de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de mayo de 2007 y éste la firmó el día, miércoles, 16 de mayo de 2007.*

*CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, miércoles, 16 de mayo de 2007.*

  
**REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*jdm*  
*jdm*